

Desalojo Abreviado Del Locatario (jurisdicción Nacional)

DESALOJO ABREVIADO DEL LOCATARIO (JURISDICCIÓN NACIONAL).__ ... **CLÁUSULA ... (DESALOJO ABREVIADO)** Si alguna causa que lo habilita el LOCADOR incoara el desalojo abreviado de los artículos 680 ter y 684 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el LOCATARIO no formulará oposición ni esgrimirá su inconstitucionalidad; en caso contrario y de oponerse, cargará con las costas del litigio y pagará además una ?cláusula penal? diaria de pesos ... (\$...).